

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

MARTES
11 de Junio de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 506.

Seccion editorial. x

Participamos por completo de la opinion de nuestro estimado compañero local con respecto á la importancia que tiene para el contribuyente la cuestion de *cédulas personales*, y sentimos que no suceda lo mismo en las apreciaciones que el colega emite en su número del sábado último.

Previene el artículo 33 de la Instruccion que *los Alcaldes apercibirán por escrito á cada uno de los que no se hubiesen provisto de cédula*; pero nada nos dice respecto á los que la han adquirido de menor precio que la que les correspondia.

La Comision de evaluacion no ha dirigido su apercibimiento por escrito, sino á aquellos que están obligados á adquirir cédula de mayor precio que la que poseen, por cuyo motivo carece de oportunidad la cita del art. 33 de la Instruccion que hace *El Clamor* en el número antes mencionado. Esa cita estaria muy en su lugar si la Comision hubiese apercibido por escrito á los morosos, lo que no ha hecho todavía.

Ninguna disposicion contiene la Instruccion, que sea aplicable á los que poseen cédula de menor precio, y estando estos en el caso de adquirir la correspondiente con arreglo á la clasificacion ó escala, la Comision creyó oportuno apercibirles por escrito para que en el término de tres dias se provistasen de la cédula que marca la ley.

Nosotros no vemos en esto otra cosa que una oficiosidad, cuyo único objeto era avisar á los interesados á fin de evitarles perjuicios.

El Clamor, que censura la inoportunidad de tal apercibimiento ¿podrá decirnos qué era lo procedente, en el caso de que nos ocupamos?

Demostrado que la Comision no ha dirigido su apercibimiento más que á los que tenian cédula de ménos precio—de los que nada dice el artículo 33 de la Instruccion—queda demostrado tambien que no ha habido infraccion de ley, que esta puede cumplirse repartiendo las cédulas á domicilio á los morosos, que es á los que se refiere únicamente el citado artículo 33.

Nuestro compañero local puede vencerse de ello con repetir la lectura de la Instruccion en que tan sin fundamento se apoya.

Las categorías que establece el apreciable colega son las siguientes: contribuyentes por territorial; contribuyentes por industrial; los que disfrutan sueldo ó haber.

Ignoramos de dónde toma razones *El Clamor* para establecer esa division entre contribuyentes por territorial ó por

industrial, cuando en este punto la Instruccion está tan terminante que no deja lugar á duda.

Y sino, veámos:

Dice la clasificacion: *los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa*.

Por *una ó varias*: es decir, que deben tomarse en junto para la adquisicion de la cédula, todas las cuotas que pague el individuo, y no separadamente unas de otras, como lo hace *El Clamor*.

No se tomará cédula con arreglo á la cuota más alta, sino tomando en cuenta la totalidad de las cuotas.

¿Cómo nuestro estimado colega, que tan enterado está de la Instruccion, establece una division tan caprichosa entre los contribuyentes, por uno y otro concepto?

Probada, como lo está, la falsedad de esa division, excusado será que nos ocupemos del ejemplo que nuestro colega presenta en un individuo que pague contribucion como propietario, industrial y comerciante. Ese individuo, marca la Instruccion que debe adquirir cédula con arreglo al total de las tres cuotas que paga.

No hacia falta, en verdad, el respetable testimonio de la Academia para demostrar que clasificacion y escala expresan diversos conceptos: y por eso mismo, porque no son una misma cosa no ha podido incluirse la escala como clasificacion.

La contribucion y el haber, constituyen el mismo tipo en toda la península: los alquileres, aun siendo la misma cantidad, varian en su relacion con la cédula segun el número de habitantes de la poblacion en que el contribuyente resida.

La clasificacion es fija: la escala está sujeta á alteraciones.

Interin no haya un texto legal en que apoyar esa distincion que *El Clamor* quiere establecer entre la contribucion y haberes y el inquilinato, nosotros, ateniéndonos estrictamente á lo que nos dice la Instruccion, seguiremos considerando los alquileres como una de las categorías de que aquella nos habla en su artículo 22, porque no es terreno seguro el de las hipótesis.

Por más que antes de ahora hemos expresado nuestro regocijo por la pacificacion de Cuba, ya en el momento de ser iniciada, siendo hoy un hecho consumado, nos asociamos nuevamente al general entusiasmo por tan fausto acontecimiento, enviando nuestra humilde felicitacion así á los invictos candillos que á tan gran altura han sabido colocar el pendon de España, como á los ejércitos de mar y tierra que tan eficazmente contribuyeron á la realizacion de aquel suceso.

La proposicion de ley del Sr. D. Alejandro Olivan, autorizada por las secciones del Senado en contra de las corridas de toros y que defenderán además los señores marqués de San Carlos y Becerra, dice así:

Artículo 1.º Quedan prohibidas en todo el territorio español las carreras, lidias y funciones de reses vacunas, dentro de las poblaciones.

Art. 2.º Quedan igualmente prohibidas las algaradas ó diversiones de acostar toros con vara larga, en campo abierto ó en el monte.

Art. 3.º Ninguna plaza se construirá de nuevo, lo mismo para corridas de becerros, novillos, toretes y gallumbos, que para las de toros, á menos distancia de tres kilómetros de toda poblacion.

Art. 4.º En las plazas, ya de novillos, ya de toros, hoy existentes en las afueras de una poblacion y á menos distancia de tres kilómetros, se consentirá la continuacion de las funciones en ellas acostumbradas, aunque con precisa sujecion á lo que se suscribe en los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la presente ley. Pero en las tales plazas así toleradas, se prohíbe toda reforma, mejora y restauracion de deterioros, tanto en obras de albañilería como de carpintería.

Art. 5.º En las corridas de becerros, novillos, toretes y gallumbos, se prohíbe absolutamente el poner los piés en el redondel ó piso de la lidia á quien no fuere torero de profesion, con patente de tal.

En estas corridas no se permitirá matar ni estoquear á los animales lidiados.

Art. 6.º En las corridas de toros, las puyas de las varas ó garrochas que manejan los picadores, no podrán exceder de su actual longitud, que se gradúa en 22 milímetros.

Art. 7.º A los tres años de la promulgacion de la presente ley, se suprimirá en el toreo la suerte de las varas ó garrocha y no se consentirá la entrada de caballo alguno en la plaza.

Art. 8.º A los cinco años de la promulgacion de la misma presente ley, los toros que se lidiaren no serán estoqueados, ni habrá en la plaza torero alguno con espada ó estoque en mano. Por ningun estilo se intentará dar muerte á los toros.

Art. 9.º Todo alcalde adquiere por la presente ley la facultad de conceder ó negar libremente el permiso para corridas de toros ó novillos al tenor de los artículos anteriores, durante su permanencia al frente de la respectiva administracion municipal.

Art. 10. Las corridas de toros y novillos, segun los artículos de esta ley, serán materia de especulacion de empresas particulares sin más intervencion oficial que la de policia. Las corporaciones municipales y los establecimientos de beneficencia que en la actualidad poseen plazas de toros ó de novillos, procederán á enajenarlas en pública subasta dentro del plazo de seis meses.

Madrid 6 de Junio de 1878.—Olivan.»

Digna de aplauso es la actividad del senador señor Olivan, puesto al servicio de una causa altamente civilizadora, como es la que tiende á concluir con el que muchos fanáticos llaman todavía espectáculo *nacional*; pero desgraciadamente no pasará de proyecto.

Casi todos los periódicos extranjeros, ocupándose de la reunion del Congreso internacional, manifiestan sus esperanzas de un arreglo pacífico de la cuestion

oriental. El *Morning-Post*, que muchas veces habla inspirado por lord Beaconsfield, llega hasta decir que quizá el Congreso pueda terminar sus trabajos en ocho sesiones; tan arregladas están ya de antemano las cosas. El *Norte*, periódico ruso de Bruselas, sin llevar tan lejos el optimismo, dice que el Congreso, reunido en las condiciones en que se presenta hoy, es, sino la certeza de la paz, al menos el camino abierto hacia ella, de tal manera, que se la apercibe distintamente al extremo de aquel. No se disimula, sin embargo, las dificultades que quedan por vencer; pero, á su juicio, la mayor consistía menos en el conflicto de intereses que en las susceptibilidades y los orgullos nacionales y en el choque de las desconfianzas recíprocas.

Segun parece, pues, las dificultades de amor propio están vencidas, y hay un principio de acuerdo sobre el fondo de la cuestion. Falta saber cuáles son los términos de este acuerdo, que hasta ahora son ignorados por todo el mundo. Como un rumor más, sin embargo, diremos que, segun telegrafian de Constantinopla al *Daily News*, las condiciones del acuerdo anglo-ruso, tales como han sido comunicadas á la Puerta, son las siguientes: creacion de una Bulgaria independiente; anexión de la Tesalia, el Epiro y la isla de Creta á Grecia; engrandecimiento territorial de la Sérvia y del Montenegro con el consentimiento de Austria-Hungría; todas las demás provincias de Turquía, tanto de Europa como de Asia, á excepcion de la provincia de Hedjar, se convertirán en autónomas y serán colocadas bajo una comision internacional, permaneciendo el sultan en Constantinopla con la soberanía nacional.

Segun noticias del *Times*, el Congreso celebrará dos series de sesiones. En la primera se discutirá y quizá se firmarán las bases de un tratado definitivo, modificando el de San Stéfano. Despues, comisiones nombradas por el Congreso fijarán los límites que esta asigne á los diferentes Estados en la península de los Balkanes, y en la segunda serie de sesiones, se aprobará definitivamente el tratado.

Un telegrama de San Petersburgo, dirigido al *Daily News*, dice que Inglaterra y Rusia están de acuerdo para no retirar, una su escuadra y otra su ejército de las cercanías de Constantinopla hasta conocer el resultado definitivo del Congreso.

En la sesion que celebró el 3 la Cámara de los comunes de Inglaterra, el ministro de Hacienda, sir Stafford Northcote, dió lectura á la invitacion hecha por el gobierno alemán al de la Gran Bretaña para la reunion del Congreso y á la contestacion de la última de dichas potencias.

Hé aquí el importante telegrama que fué leído en el Congreso, y en el cual se anuncia la ansiada pacificacion de la isla de Cuba:

«Al Presidente del Congreso y á los Ministros de la Guerra y Ultramar:—Habana, sin fecha (recibido 7 de Junio).—Todos los jefes insurrectos han aceptado la capitulacion, habiendo ya depuesto las armas la mayoría de las partidas de Oriente y Tunas. Las demás están concentrándose para verificarlo igualmente. No

es probable que quede en el campo fuerza armada; pero es posible continúen algunos bandoleros aislados. Puede darse por terminada la guerra.

Al tener la extrema satisfaccion de participar á V. E. tan fausto suceso, le rogamos eleve á S. M. el Rey la manifestacion de nuestra respetuosa adhesión y la del ejército, y nuestra felicitacion por haber devuelto completamente la paz á España.

Este resultado definitivo se debe en gran manera á la eficaz cooperacion que el Gobierno de S. M. nos ha prestado, no escaseándonos recursos en hombres ni en dinero; concediéndonos facultades, aprobando nuestros actos y adelantándose á nuestros deseos.

—Sirvase V. E. recibir la expresion de nuestra especial gratitud, y permítanos á la vez un recuerdo para los gobiernos anteriores, por haber defendido con igual tesón la causa de la integridad española, aunque sin la suerte de haber terminado, como el actual, la guerra.—*Joaquín Jovellar.—Arsenio Martínez Campos.*»

Recortes de *La Epoca*, diario ministerial, que es como quien dice no sospechoso:

—«Aquí nos quejamos de que se paga mucho, y lo que ocurre es que los gravámenes están distribuidos con gran irregularidad, agobiando á una parte de los contribuyentes, mientras otros resultan beneficiados. Una distribucion equitativa, que haga tributar proporcionalmente á toda nuestra riqueza, es el único medio de elevar los ingresos del Erario sin imponer sacrificios que excedan á las fuerzas del país.»

—«Vemos con envidia cómo el Gobierno italiano, á pesar de las muchas dificultades interiores con que viene tropezando en estos últimos años, va regularizando su Hacienda en términos que el ministro del ramo en su exposicion financiera para el presupuesto próximo de mil ochocientos setenta y nueve, anuncia un sobrante de 60 millones de francos, y la perspectiva de una rebaja en las contribuciones, especialmente en la de la molienda, que es la que más repugnancia encuentra en la opinion.»

¡Cuándo llegará el día en que un ministro de Hacienda en España pueda hacer fundadamente igual anuncio á la nacion!

De *La Epoca*:

«Dice un periódico:

«En la Exposicion de Paris, se ha frustrado, gracias al ingeniero mecánico Mr. Puigle, una criminal tentativa, encaminada á determinar la explosion de una máquina en la seccion inglesa.»

Se han tomado precauciones para evitar que se renueve un atentado semejante.»

Si las noticias particulares no exageran, el crimen intentado era horrible.

Debajo de los árboles de una de las máquinas de más poder hallóse al desarmarla, en vista de que no marchaba con regularidad, una cantidad de picrato de potasa, cuya explosion habria destruido las armazones del edificio de la Exposicion y causado la muerte de los millares de personas que constantemente hay dentro de los edificios de la Exposicion. La invasion de los bárbaros en Europa no fué más terrible que lo meditado friamente por los nuevos y más imperdonables bárbaros que se agitan en el fondo de la civilizacion.»

De este hecho sacarán lógicas consecuencias los periódicos ultramontanos para condenar la civilizacion y el progreso.

Las compañías de ferro-carriles han dirigido al Gobierno una exposicion solicitando la derogacion del artículo del decreto-ley que autoriza á los Gobiernos á disponer la separacion de los empleados de las compañías.

El asunto es sobrado grave, y la disposicion adoptada últimamente por el señor ministro de Fomento, no ha podido menos de causar alarma entre los empleados de ferro-carriles.

Nosotros creemos que habiendo un

código penal al que están sujetos todos los españoles, no es inoportuna la peticion de las compañías mencionadas.

Condenar por sospechas es arbitrario; y cuando la evidencia existe, sujeto el individuo al procedimiento á que haya lugar, justificada está su separacion del destino sin que haya un artículo especial que la autorice.

Un despacho telegráfico que publicaron nuestros colegas de Madrid, fechado en Roma, anuncia que S. M. el rey don Alfonso visitará pronto á su Santidad, y despues la corte del Quirinal.

Periódicos autorizados califican de prematura, por lo menos, la noticia.

Anuncia *El Heraldo Gallego* que, por causas ajenas á la voluntad de la Empresa, han dejado de pertenecer á su redaccion los Sres. D. Manuel Curros Enriquez y D. Arturo Vazquez.

Lo sentimos.

Los periódicos ultramontanos siguen ocupándose, en tono humorístico, del atentado cometido en la persona del emperador de Alemania.

Y, sin embargo, Su Santidad se ha interesado vivamente por la salud del ilustrado enfermo.

De cómo los ultramontanos pueden ser católicos en principio y cismáticos en costumbres.

Nuestro estimado colega local nos comunica la siguiente noticia:

«El Vicario Capitular de la Diócesis de Barcelona, ha prohibido el periódico titulado *Arsenal de la Devocion*, que se publica en aquella capital.»

Tan triste va siendo la situacion de la prensa que, si hemos de dar crédito á lo que nos dice *El Clamor*, hasta los Vicarios capitulares están autorizados para prohibir periódicos.

Ha sido denunciado por el fiscal de imprenta nuestro estimado colega *El Imparcial*.

Lamentamos este contratiempo y le deseamos la más satisfactoria sentencia.

Seccion oficial.

La *Gaceta* del 7 publica una Real orden declarando inadmisibile la demanda presentada por D. Benito Gutierrez en nombre de la real archicofradia sacramental de San Sebastian contra la real orden espedida en 15 de enero de 1877, por la cual se dispuso que en lo sucesivo no se efectúen mas enterramientos en los cementerios de San Nicolás y San Sebastian que los de las familias de los actuales cofrades, y que desde la fecha de la indicada real orden no se admita más número de cofrades en la sacramental, ni se ensanchen bajo pretexto alguno los cementerios que no guarden respecto á la poblacion las distancias preceptuadas, ordenando á la vez la clausura de los demás cementerios situados en poblado, á cuyo efecto la municipalidad de Madrid se ocupará sin demora en la creacion de las necrópolis, procediendo asimismo, una vez realizado el proyecto, á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.»

Idem del 8:

Fomento.—Real decreto nombrando comisario de agricultura, industria y comercio de la provincia de Logroño, á D. Abundio Ramirez de la Picina.

—Otros relevando del cargo de comisario de

agricultura, industria y comercio de la provincia de Navarra, á D. Javier Jimenez y Oriz, y nombrando en su lugar á D. Eusebio Zavala y Arboniez.

—Real orden nombrando presidente y vocales del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de fisiología, vacante en la universidad de Zaragoza.

—Otra idem del que ha de juzgar los de la cátedra de preliminares clínicos y clínica médica, primero y segundo curso, vacante en la facultad de medicina de Zaragoza.

—Otra id. para el que ha de juzgar los de la de patología quirúrgica de las de Valencia y Zaragoza.

—Otra disponiendo que son innecesarias las aclaraciones solicitadas por la comision permanente de maestros de obras con título oficial, referente á los planos y memorias de edificios de propiedad particular.

Gobernacion.—Circular dictando disposicion para llevar á cabo lo dispuesto en 30 de Abril último, con el objeto de allegar recursos con que atender á las familias de las víctimas de la catástrofe ocurrida en las costas del Cantábrico.

Noticias de Galicia.

Causas pertenecientes á la provincia de Lugo que entraron en la Secretaría de la Audiencia en los dias 2, 3 y 4 del actual:

Lugo, contra José Alvarez por desobediencia y atentado.

Lugo, contra Don Luis Perez por cohecho.

Monforte, contra José Fernandez por daños á D. Francisco Rodriguez.

Sárria, sobre disparo de un tiro á D. José Fernandez.

Lugo, sobre lesiones á Juan Villar.

Becerreá, sobre la muerte de Gervasio Perez.

Quiroga, contra Domingo Rodriguez y otros por asesinato y parricidio frustrado.

Quiroga, contra Lucas Macia y otros por asesinato y lesiones.

Monforte, contra Manuel Fernandez por hurto.

Noticias generales.

La direccion general de Rentas estancadas ha acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo los sellos de comunicaciones de emision corriente, á excepcion de los de un céntimo de peseta, sustituyéndolos con otros nuevos que desde la misma fecha se pondrán en circulacion.

Parece que el consejo de Estado ha informado, en consulta remitida por el ministerio de la Gobernacion, que los vocales de las comisiones provinciales pueden ser reelegidos en cualquier tiempo que dimitan, sin prévia sujecion á dimitir tres meses antes de las elecciones.

Segun el *Journal de Hovre* existe otro nuevo invento, el de relojes parlantes, hecho por los autores del teléfono y fonógrafo. Hé aquí lo que nos dicen: despierta una persona de un tranquilo sueño y tiene la curiosidad de saber qué hora es: para ello no necesita encender luz; espera y pronto oye decir al reloj.

—¡La una! ¡las dos! (ó las que sean).
Adaptado al reloj hay un cilindro de un fonógrafo con hoja de estaño convenientemente preparado.

A 544 millones de reales se eleva el presupuesto de guerra.

Seccion local.

La Comision directiva de Música, apreciando nuestras indicaciones, ha tenido por conveniente remitirnos para su insercion la siguiente cuenta demostrativa de los gastos é ingresos ocurridos en la Ban-

da de Música, durante el segundo trimestre del año económico de 1877-78.

INGRESOS.

PESETAS.

Octubre 1.º—Existencia resultante de esta fecha conforme á la cuenta publicada en 30 de Noviembre en el DIARIO DE LUGO, número 359, de 14 de Diciembre de 1877.	258,57
Idem 24.—Cobrado del Director del Circo ecuestre por la parte correspondiente á fondos de Música en 14 funciones.	255,50
Idem id.—Por idem id. del equilibrista Arsens por una funcion que dió en la Plaza de toros.	18,25
Idem id.—Por idem id. del Director del Instituto de segunda enseñanza la apertura del curso académico.	26,50
Noviembre 2.—Por idem id. del empresario de la Plaza de toros por tres funciones dadas en ella.	45,75
Idem 14.—Importe de la suscripcion de varios vecinos para sostenimiento de la Banda correspondiente al mes de Octubre segun lista nominal que obra en la Depositaria.	367,41
Diciembre 18.—Por idem id. de la correspondiente á Noviembre.	369,41
Enero 24.—Por idem id. correspondiente al mes de Diciembre segun idem.	354,50
TOTAL ingresos.	1695,89

PAGOS.

Octubre 28.—Importe de la nómina de jornales y materiales invertidos en la construccion del tablado y sitio en la plaza.	579 »
Noviembre 1.º—Por idem de la id. de gratificaciones á los individuos de la Banda correspondientes al mes de Octubre segun nómina que existe en Depositaria.	221 »
Noviembre 30.—Por importe de gratificaciones á los individuos de la Banda de Música correspondientes al mes de Noviembre.	165,75
Diciembre 18.—Pagado á D. Braulio Perez de esta ciudad y del comercio por su cuenta de efectos para reforma de uniformes.	87 »
Idem 31.—Por importe de nómina de las gratificaciones de los individuos de la Banda durante el mes de Diciembre.	227,75
TOTAL pagos.	1280,50

RESÚMEN.

Importan los ingresos.	1695,89
Idem los pagos.	1280,50
Existencia para el tercer trimestre.	415,39

Lugo 1.º de Junio de 1878.—El Depositario, *Domingo María Blanco*.—V.º B.º, El Alcalde, *José Castro Freire*.

Atentos á la excitacion que nuestro colega local dirige en su número del sábado á todos los buenos católicos de este pueblo, procuraremos, como del número de estos, cuando llegue el vispera del Corpus, no *desmintir* que somos descendientes de aquellos piadosos varones, etcétera, etcétera.

Por usar de unas palabras y alguno que otro *argumento fuerte*, condujo el sereno de la Plaza del Campo ante la autoridad á una mujer y á un hombre, en la noche del domingo.

El sábado comenzó á celebrarse en la

Capilla del Seminario Conciliar la novena en honor de la Santísima Trinidad.

La suscripcion para socorro de las familias de las víctimas del Cantábrico, ascendía en esta provincia el 8 del actual á la cantidad de seis mil ochocientos noventa y tres reales, cincuenta céntimos.

Lo que hemos dicho en nuestro último número respecto de la carne puede hacerse extensivo igualmente al pan, pues en algunas tahonas se expende no tan solo falto de peso sino que su calidad es tan mala y su sabor tan ácre que todo induce á sospechar que en su confeccion se emplea alguna sustancia nociva.

Bueno será que tambien se ejerza alguna vigilancia sobre este artículo.

Las inscripciones verificadas en el Registro civil en el dia 7, han sido las siguientes:

Nacimientos: varones legítimos, 1; hembras legítimas, 1.—Defunciones: varones viudos, 1; hembras viudas, 1.

Miscelánea.

Boletín de las familias.

Santos de hoy.—San Bernabé apóstol, San Fortunato, San Félix y los mártires de Algarbe.

Efeméride.—(1843)—A las cuatro de la mañana es muerto á pañaladas y arrastrado por las calles de Valencia el infortunado jefe político, D. Miguel Antonio Camacho.

SALUD Á TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Lóndres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas náuseas, eruptos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—9.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Dr. catedrático Wurzer, etc.

Berlin 6 de Diciembre de 1816.

Desde mucho tiempo he tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la Revalenta Arabiga Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcione.

De V.A.S.S.Q.B.S.M. Angeltein, médico, miembro del Consejo sanitario Real.

Cura núm. 68.471.—Sr. Pedro Castellí, Bachiller en teología y cura párroco; de agotamiento completo á la edad de ochenta y cuatro años; la Revalenta le ha rejuvenecido, «predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pié bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaqueen.»

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra. 12 rs., 1 libra, 20 rs., 2 libras, 34 rs. 5 libras, 80 rs., 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica, Batitales, 22; Manuel María Iglesias Ferradas, botica; Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

DU BARRY y C.ª, (Limited), Valverde, 1. Madrid.

Pildoras Holloway.—Desarreglos del Estómago y de los Intestinos.—El estómago es por decirlo así, el comisariato del sistema físico, pues de él recibe cada órgano su sustento material. Por consiguiente todo el cuerpo descaece si aquel es-

tá desordenado pero por grave que sea el desarreglo es siempre posible restituir al estómago su tono y vigor normales acudiendo á estas Píldoras irresistibles, con el uso de las cuales los ataques de bilis, las indigestiones y las enfermedades del hígado pueden ser fácilmente curados. Este es un hecho atestiguado por millares de personas, pues de las innumerables que han ensayado dicha medicina ni una sola niega su infalible eficacia. En todas las afecciones del estómago—desde el caso menos peligroso de dispepsia hasta el terrible cáncer y desde las náuseas hasta los vómitos provenientes de la ulceración del estómago, las Píldoras Holloway casi siempre curan é invariablemente alivian.

Es nuestro deber publicar los brillantes resultados conseguidos con el ensayo del nunca bien ponderado *Licor del Polo* de Orive. Hemos tenido ocasion de convencernos practicamente de que lo relatado por su autor en sus anuncios es una irreputable verdad, lo cual bien pocas veces sucede, pues la mayoría de ellas se encuentra uno charqueado. Los más violentos dolores de muelas ceden con la aplicación del *Licor del Polo*, y con su uso diario han desaparecido á varios de nuestros empleados que sufrían

frecuentemente todos los padecimientos de la dentadura y encías.

Por humanidad, gustosa y espontáneamente, recomendamos este inimitable, económico y superior dentífrico español cuyo mérito ha sido reconocido en cuantas exposiciones lo ha presentado su autor.

Dos o tres cápsulas de *Alquitran de Guyot*, tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan con frecuencia para curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis más tenaces. De este modo se consigue también detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el alquitran impide la descomposición de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es más rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Sería poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino también por su baratura, porque, conteniendo el frasco de *Alquitran de Guyot* 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sin un real diario, próximamente, y con él se evita

el uso de las tisanas, pastillas y jarabes. Para estar bien seguro de obtener las verdaderas *cápsulas de Alquitran de Guyot* exíjase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por los demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.—4.

Agencia telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 10 10'50 m.—Recibido á las 12'33 t.

Suspendidas las Cámaras francesas.

Falleció Ródenas.

Ha llegado la familia real portuguesa.

Espérase que en breve aparecerá en la *Gaceta* un decreto de indulto para todos los periódicos denunciados.

Imp. del DIARIO, ESPAÑA, 2.

ESPECIALIDAD
EN INSTRUMENTOS DE
PESAS
Y OBJETOS
PARA EL COMERCIO.

GUILLERMO MALABOUCHE.
CALLE DE EMBAÑ, 41.
VALENCIA.

FABRICACION
POR MÁQUINAS
DE VAPOR
VENTAS POR
MAYOR
Y
EXPORTACION.

BÁSCULAS

portátiles, para almacenes de comercio, fábricas, administraciones, ferro-carriles, minas, etc. Puentes báscula, para pesar wagones y wagones: Puentes báscula, para pesar instantáneamente carros cargados. Balanzas, de todas clases y sistemas. Romanas, pesas y medidas del sistema métrico. Arcas de hierro de llave infalsificable para guardar valores, alhajas, papeles, etc. Prensas, para copiar cartas, etc., etc.

Esta fábrica establecida de 1852 y premiada en varias exposiciones, por la superioridad en los objetos que constituyen su especialidad, ha conseguido colocarse á la altura de las primeras en su ramo del extranjero y única en su clase en España, disponiendo de poderosos elementos para una grande, rápida, económica y perfecta fabricación, contando entre sus numerosos favorecedores las dependencias del Estado, empresas de ferro-carriles, minas y otras particulares.

ABANICOS.

Se ha recibido un grande y variado surtido de novedad á precios muy arreglados, colección de papeles pintados de todos los gustos, para habitaciones, variedad en camas inglesas y de hierro dulce en todos tamaños. Antecás para Señora, quita-soles, bastones, objetos para tocador é infinidad de caprichos de novedad.

BAZAR DE HERMIDA, PLAZA MAYOR, 6.

CURACION

DE LAS ENFERMEDADES DEL PECHO
POR LOS PETOS

VIVÍFICOS DE MODESTO ABEL

GRAN DESCUBRIMIENTO
POR LAS CIENCIAS MÉDICAS,



Aplicación al pecho de los petos Vivíficos de M. Abel por los médicos más afamados de todas las capitales de España, Francia, Inglaterra y Alemania, para la curación de los *catarrros crónicos*, bien laríngeos ó de los bronquios, bien pulmonares, la *opresion y dolor del pecho*, las *disneas y dificultades de la respiración*, las *toses gástricas*, la *tos convulsiva*, la *tisis pulmonar* y la *calentura*, etc.

Una continuación de seis días puesto sea que en nada moleste ni altere la piel por delicada que sea.

Se encuentran en tres tamaños, uno para personas mayores, otro para niños de dos á más años y otro para niños de pecho; los primeros á 26 reales, los segundos á 16 y los terceros á 12 en toda España.

DEPÓSITO ÚNICO EN LUGO: San Pedro 30, farmacia del Licenciado Castro Freira.

RAMON SOLER Y HERMANO.

Plaza Mayor, núm. 12, LUGO.

Se compra papel del Clero á 30'50 p. 100
Títulos del Empréstito.. . á 32 id.
Fracciones y residuos.. . á 28 id.

AGENCIA

para la sustitucion de quintos y voluntarios.

La acreditada y bien conocida agencia de **DON PEDRO DIAZ**, sita en la calle de San Márcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion á los mozos, tanto de la actual quinta como de las anteriores, y á los que les haya correspondido ir á Cuba, se servirán presentarse ántes que terminen los 60 dias despues de su ingreso en Caja, pues trascurrido este plazo no pueden ser sustituidos segun la ley de reemplazos vigente: en cuya agencia hallarán los interesados las ventajas más satisfactorias.

El pago de la cantidad estipulada á los mozos que deseen sustituir á los quintos, será en el acto de otorgarse la escritura dando la suficiente garantía.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerol en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua queal que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso

de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADÁ.

Remedio científico descubierto en los Estados-Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPOTENCIA Y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: *Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés*.

Depósito central: *Gonzalez y C.ª Pez*, 19 3.ª Madrid, á donde se dirijirán los pedidos.